

[illegible]

Residente en esta Ciudad. Otaenta Cabas
da. de axonmáña de Puzaranz. Tres
Pueblas Surquero. Luvlado. Heredad del
mayorazgo que goza Gregorio varria de Paracho
muroa. H. que fue de dho lugar. Por el otro per.
de Benito de orae. H. de el ppor la ondo nada el cam
no. J. de la dha Catada. Hacia on el termino.
de la Loy de belandara. Sur de dho lug. de axonma
na de orae go. aranz. H. ante Dcho Pueblas Surquero
por Onlado. heredad de Juan de focano. H. de el dho
por el otro. el mismo axonjo. Heredad de Benito
de orae. H. de el dho lugar. Lasquales dhas tres heredades
importantes. Veinte y quatro axonmadas. Dize. Tres
Pueblas. Imedia. Sin mas. Propias. Estan libres
de todo censo tributo ambersario obligacion ex pte
ca mayor m menor. por que no la tienen. Y an lo de la
ramas y selas ben demas consus entradas y salidas
Usos y costumbres. de las subiduntes quantos tienen
y les pertenere. aride echo como de dho. por pte de
terrientos. Ochenta y siete. V. y m. de vellon. todase
las. que por su compra con feramos. auea. Veriundo de
mano. del Comprador. en moneda de vellon. y escudo de
Plata. a pte que corren. en pte de dho. de dho. y
tres figos. de quele pedimos de fee. de el dho. no
lady de quele otorgantes. en m. Presencia. de los
figos. Dize. eroxi. Veriunden del dho. Dn. Domingo
de Mioño. Da. Can. Referida en las es. Peris. que
Ba. de Clarado. y apaxaron. a su poder y como conten
tos. Y entregados. Y satisfechos de esta obligacion. con
tra de pago en bastante forma. Y Confesamos que

Las dhas. Frs. Benigno Balen e Mas de la can-
tidad Refeida y caso quemar balgan. de la demasia
Y mas valor le hazemos praxia y donazion para
mera perfecta. En xrebo cable. que el Dr. llama entre
ellos a praxia de lo qual. Renunziamos las leyes. del
Ordenamiento de que ablan de las cosas que se com-
pran. y venden. por mas o menos. de la mitad de Justo.
Pues los quatro años en ellas declarados. querem-
os. Para poder Pedir Restorcion de Contrato y
su Plimento de sumas. Balor = y de deo idia
ena de lante para Siempre jamas nos de fectimos las
paxtamos. de Matenenzia Posesion y propiedad pre-
noxio Queremamos alardhas Tres heredades. Por
que se las cedemos Renunziamos Otras Passamos.
En el go Comprador. y en quien su. Dr. Here y le da
mos Poder. Cumplido. Para que Por su autoridad
o como Quiere tome ya Prenda. La posesion de ellas
En el ynterin que la tomamos con Titulos por sus
Inquilinos tenedores y poseedores. para le acus-
dix conto do ello. y en senal de posesion le otorgamos
La presente Escripura y pedimos al presente si se
la desionada para en guarda de su dho. Inos o.
hacemos a que aora y en todo tpo. le seran Ciertas y
Seguras y que en ellas m parte de ellas. no le se-
ra Puesta. pleito. (Citi pto m mala) Boz. y caso.
Que le sea. Puesto. saldremos a la defensa. por
ma Costa proseguiremos. y fenezcemos. asta que quede
en queta Posesion y si aneaz no lo pudieremos le

Daremos o Tras tales fues Heredades. entant
Bu en Sitio. y lo que olebol bearnos. la gan
tidad. que por ellas nos ha dado. y pagado. que a
mas quisiere Cortas y Daños que por la dha
zon. se requirien y Leceziere. Al Cuyo Cum
plimiento obligamos mas Personas. y He
res. Muebles. y Raizes. Presentes y futuros
y damos poder a las justizias de su ma
y de quales quier partes quesean. a Cuyo fueso y
Juziccion nos sometemos. Y lo xeribimos por
Sentenzia Passada en cosa juzgada. Renunziamos
las leyes de nro fauor. Como la general Enforma. De
la dha Casil da de orue. Renunzio las leyes. delem
perados justimano. Beleyano. Senatus consultus
toro y partida y las demas. queson. En fauor. de
las mugeres. de cuas efectos herido auisada. por el
Presente sr. Y como sabidoza las Renunzio. y apar
to de nro fauor. Ofuxo. a Dios nro Señor. Gaun. Va. Se
nal. de Cruz. en forma de Dx. denoza. Contra lo Con
tenido en esta escriptura por nro una Razon. que aya
paxa ello. ni por nro docto. arxas. ni otros Biens paxa
frenales. ni hereditarios. ni por otra cosa alguna
Porque la otorgo de nro libre voluntad. por conben
tirse en nro Utilidad y provecho y de este jura
mento. no hepedido impedire ab Solucion ni Relas
sazion a persona que de dx. mela. Pueda Conceder
Y Cuyo que desumotibo propio mela. Conceda no usa
re de ella pena de expura. Y de gnuancia en los Casos

E ma Har. da Gar. lo otorgamos ante el Pres. te no D

ti^o Man^o Ant^o della Vassa = Antermi Ma Theo
de Socano =

Scritt. R^{te} L. R. M. 2 del Numero.

188 Mr. [illegible]